

Seguro de Decesos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Decesos

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza la atención, gestión y prestación del servicio funerario contratado cuando se produzca el fallecimiento de un asegurado de acuerdo con las condiciones del contrato, sea cual sea la causa de la defunción y el lugar de suceso. En el supuesto de que la prestación no fuera posible o se realizara por medios distintos a los facilitados por AXA Seguros, ésta abonará la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido.



¿Qué se asegura?

- ✓ Prestación servicio funerario.
- ✓ Prestación complementaria o reguladora.
- ✓ Traslado. Libre elección de cementerio.
- ✓ Repatriación de extranjeros residentes en España.
- ✓ Asistencia familiar.
- ✓ Asesoría jurídica.
- ✓ Testamento Online.
- ✓ Asistencia psicológica. Servicio de atención al duelo.
- ✓ Asistencia en viaje mundial.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Quedan excluidos de la cobertura del contrato todos los riesgos como consecuencia de conflictos armados, manifestaciones, huelgas, energía nuclear y los calificados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".
- ✗ La muerte por accidente que sobrevenga de la práctica profesional de cualquier deporte, participación en apuestas o competiciones, práctica como aficionado o profesional de actividades o deportes de alto riesgo, práctica de deportes peligrosos.
- ✗ La muerte por suicidio o a consecuencia de lesiones causadas intencionadamente por el propio asegurado.
- ✗ Los gastos médico quirúrgicos y de hospitalización en España y aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio de un viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
- ✗ La tramitación sucesoria por vía judicial.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Prestación servicio funerario: la cantidad a cargo de AXA Seguros será como máximo la totalidad del capital asegurado.
- ! Traslado y libre elección de cementerio: dentro del territorio nacional.
- ! Asistencia Familiar: dentro del territorio nacional.
- ! Asistencia en viaje Mundial: con un período máximo de 60 días por viaje o desplazamiento y con un límite máximo de 15.000€ en gastos médicos de urgencia en el extranjero.
- ! El asegurado debe tener su domicilio habitual en España, residir habitualmente en él y no permanecer fuera de dicha residencia más de 60 días consecutivos por viaje o desplazamiento.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro tiene validez mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- En caso de fallecimiento debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivos en los vencimientos correspondientes, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del seguro comenzará y finalizará a las cero horas de las fechas indicadas en las condiciones del contrato, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

Al finalizar el periodo indicado en la póliza, el contrato se prorrogará de manera automática por el plazo de un año, y así sucesivamente al término de cada anualidad, hasta que el contratante manifieste lo contrario.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.